



Cerro Sombrero, 01 de octubre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 464/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decretar modificación de contrato de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO- AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) El Decreto N° 437 de fecha 21 de septiembre de 2020, que aprueba el informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO de la consultoría DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19, a Ingeniería Magallanes Ltda.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba contrato entre don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, que aprueba la paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 247 de fecha, que rectifica Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba levantar la orden de paralización de las Consultorías y Asesorías Técnicas, a contar del 17 de junio de 2020.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 299 de fecha 31 de julio de 2020, que modifica el contrato de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO- AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 31 de julio de 2020, que rectifica la modificación de contrato de la obra: "ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

- 1) La carta, de fecha 17 de septiembre de 2020, solicitando ampliación de plazo de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO.", Providenciada con N° 10240 de fecha 17/09/2020.
- 2) El Informe de ampliación de plazo de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO." de fecha 21 de septiembre de 2020.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de la obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO- AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA" de fecha 26 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO

ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 26 de septiembre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, representada legalmente por don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, RUT: 12.541.808-2, todos domiciliado para estos efectos en calle Monseñor José Fagnano N° 523, Punta Arenas, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 las partes celebran el contrato para la ejecución del proyecto **ESTUDIO Y DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS CERRO SOMBRERO – AERÓDROMO F. BIANCO, COMUNA DE PRIMAVERA.**
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega la boleta de garantía N° 227557-0, emitida por el Banco de Chile, por un monto de \$3.325.000, con vencimiento original el 17 de julio de 2020 y prorrogado hasta el 28 de diciembre de 2020.
3. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma acta de inicio de servicios, y considerando la oferta de ejecución del consultor (100 días corridos), se estipula como fecha de término el día 29 de marzo del 2020.
4. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo del 2020.
5. El día 17 de junio del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de junio del 2020, lo cual se informa al consultor a través de correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020.
6. Considerando los punto 3 y 4, la nueva fecha de término de la consultoría se estipula para el día 28 de junio del 2020.



7. A través de carta fechada el 25.06.20, ingresada a oficina de partes el mismo día, el consultor solicita por primera vez un aumento de plazo de 90 días corridos, solicitud que es acogida a través de oficio ORD. N° 323/20 de fecha 26 de junio del presente, estableciéndose como fecha de término de la consultoría el 26 de septiembre de 2020.
8. Con fecha 17 de septiembre del 2020 se recibe carta del consultor solicitando extensión de plazo por 40 días corridos con motivo de que aún se encuentran a la espera de observaciones, modificaciones o comentarios de parte de la contraparte técnica del municipio.
9. A través de informe de ampliación de plazo de fecha 21 de septiembre del presente, la Dirección de SECPLAN, otorga el aumento de plazo solicitado por el consultor por 40 días corridos. Este informe de ampliación de plazo es aprobado por Decreto Alcaldicio N°437 (SECCIÓN B) de la misma fecha. Quedando por tanto como fecha de término de la consultoría el 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N° 3865-10-LE19 las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 253 DÍAS CORRIDOS, contados desde la firma del acta de inicio de servicios".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de don Sergio Agustín Muñoz Ojeda, RUT: 12.541.808-2, para actuar en representación de la empresa INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA RUT: 77.869.980-K, consta en inscripción de fojas 15, número 12, del Registro de Comercio del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces, Minas y Archivero Judicial de Magallanes, en la que el sr. Muñoz figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 30 de octubre de 2019.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/CRC/dmp

